



JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D. C., quince (15) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Rad. No. 110014189011-2021-01210-00

En atención al escrito que antecede y teniendo en cuenta que el objeto central de la presente demanda es la terminación del contrato de arrendamiento y como pretensión subsidiaria es la entrega del inmueble, el Juzgado **RESUELVE:**

- 1.- Dar por terminado el presente asunto, por carencia de objeto teniendo en cuenta lo manifestado por la demandante en el escrito allegado vía correo institucional.
- 2.- Secretaría, deje constancia que el contrato de arrendamiento, solo estuvo incorporado en el expediente de manera digital, tal y como se establece en la Ley 2213 de 2022.
- 3.- Decretar la cancelación de las medidas de embargo y secuestro que se encuentren vigentes. En el evento de existir remanentes póngase a disposición del Juzgado correspondiente. Líbrense las comunicaciones pertinentes por secretaría.
- 4.- Archívense las presentes diligencias.
5. Por SECRETARIA dese cumplimiento a lo ordenado en Acuerdo PCSJA20-11567 en su artículo 8º, por lo que deberá NOTIFICARSE este proveído mediante estado electrónico.

NOTIFÍQUESE.

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ

Juez (1)

lgd

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 119
Fijado hoy 16 de diciembre de 2022 a la hora de las 8: 00 AM

Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaría